



CEPCO

www.cepco.es

NÚMERO 3 - OCTUBRE 2004

Número Especial

COMERCIO DE EMISIONES, SITUACIÓN ACTUAL

La ratificación del **Protocolo de Kyoto**^[1] (PK) por la Unión Europea durante la presidencia de turno española de 2002, y la ratificación del mismo por Congreso y Senado supusieron la asunción de los objetivos y compromisos definidos para el mismo por la Unión Europea y para España.

Estos compromisos implican la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero (GEI) de la Unión Europea en un 8% con respecto del nivel de emisiones de 1990. Circunscrito a este compromiso global, un reparto interno entre los Estados Miembros (EM) de este objetivo, marca como objetivo para España un nivel máximo de emisiones igual al de 1990 más un incremento del 15% respecto de éste.

Los datos publicados en el **informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondiente a 2004**^[2] revelan que el nivel de emisiones registrado en 2002 (último año del que se han publicado datos) se sitúa en un incremento de más del 39,4% sobre los niveles de 1990, con tendencia creciente, lo que implica una distancia de 23 puntos porcentuales sobre el objetivo marcado.

El PK permite a los Estados firmantes una serie de mecanismos para facilitar y *abaratar* el logro de los objetivos y compromisos adquiridos. Entre estos mecanismos se cuentan el comercio de derechos de emisión (CDE), los proyectos de implementación conjunta (JI) y los mecanismos de desarrollo limpio (CDM).

Estos últimos (JI y CDM) dependen de la entrada en vigor del PK para su funcionamiento, puesto que implican a Estados firmantes distintos de los miembros de la UE, para lo que la ratificación del Protocolo por parte de Rusia o los Estados Unidos de Norteamérica resulta indispensable. Esta condición se ha cumplido con el anuncio del gobierno ruso de su intención de ratificarlo, la difusión el 14 de octubre de la recomendación para su aprobación por parte del Comité de Ecología de la Duma y la aprobación final por la Duma el 22 de octubre de 2004.

Sobre este tipo de mecanismos de flexibilidad resulta de gran interés el **documento de posición**^[3] de la patronal europea UNICE, en el que se hace un análisis detallado de las condiciones y barreras para la aplicación práctica de los mismos.

En el caso del CDE, la Unión Europea dispone de un mecanismo de comercio de estos derechos, que debería empezar a funcionar en enero de 2005, regulado por la **Directiva 2003/87/CE**^[4] del Parlamento Europeo y del



Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la **Directiva 96/61/CE**^[5]

Relacionados con esta Directiva, pueden consultarse algunos documentos de interés como la **Posición Común del Consejo**^[6] acerca de la Directiva o el **Dictamen del Comité Económico y Social**^[7] de la Unión Europea.

Dada esta complicación, a lo largo del último año, se han ido desarrollando y publicando documentos como la **Comunicación de la Comisión** destinada a servir como **Guía para el Comercio de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero**^[8], la **Decisión 2004-156-CE** sobre directrices para el seguimiento y notificación de las emisiones de GEI^[9] o el **documento interpretativo de la Directiva 2003/87/CE**^[10] de Comercio de Derechos de Emisión desarrollado por los servicios de la Comisión Europea.

Acerca de este requisito necesario para el establecimiento del mercado de comercio de derechos de emisión, CEPCO ha publicado en la web algunos documentos como el **análisis del Ministerio de Finanzas holandés**^[11] sobre asignación de derechos de emisión, el **Informe del Instituto Fraunhofer**^[12] sobre el estado del desarrollo de los Planes Nacionales de asignación de los Estados Miembros de la UE o el **Borrador de Plan Nacional de Asignación del Reino Unido**^[13].

En el Consejo de Ministros del viernes 30 de julio de 2004 en el que se presentó el Real Decreto Ley y con él la **propuesta definitiva de Plan Nacional de Asignaciones**^[14], para su envío a Bruselas, aunque la publicación definitiva en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto Ley 5/2004 sobre Comercio de Emisiones**^[15] se produjo el sábado 28 de agosto.

Este Real Decreto Ley, asume algunas de las consideraciones, comentarios y sugerencias planteados por el Consejo Económico y Social en el **Dictamen 3/2004**^[16], tales como la creación de Mesas de Diálogo Sectorial, la ampliación y mejora de las definiciones de términos recogidos en el mismo o la redacción del Anexo I en lo referente al alcance del epígrafe 8 (definición de los umbrales de inclusión en el sistema de las instalaciones del sector cerámico).

Por el contrario, cuestiones planteadas por el Consejo Económico y Social tales como las consideraciones acerca de la necesidad de asignar objetivos a los sectores de emisión



difusa, el control de la internalización de costes y la repercusión en tarifas finales, la delimitación de los requerimientos documentales en los trámites administrativos, la eliminación del silencio administrativo negativo en los trámites de solicitud de la autorización de emisión y la

asignación de derechos, la ampliación de los criterios de asignación, la modificación de la tipificación de infracciones o la modificación de los criterios de verificación no han sido incorporados a la redacción final del Real Decreto Ley.

Aspectos de Aplicación Práctica

Entre los aspectos de aplicación práctica más importantes del Real Decreto Ley 5/2004, cabe destacar los siguientes:

Las instalaciones recogidas en el listado incluido como anejo en el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (y que en el caso de CEPCO, son instalaciones de empresas de los sectores de fabricación de cemento, cal, ladrillo y teja de arcilla, vidrio y cerámica plana), deberán contar el día 1 de enero de 2005 con una Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero en regla.

Para obtener esta autorización de emisión, el titular de la instalación debía solicitarla antes del 30 de septiembre de 2004, presentando al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentra la instalación la documentación especificada en el artículo 5 del Real Decreto Ley.

Esta documentación imprescindible es la siguiente:

- ✓ Identificación y acreditación de la titularidad de la instalación.
- ✓ Identificación y domicilio de la instalación.
- ✓ Descripción de la instalación y sus actividades, incluyendo las tecnologías utilizadas.
- ✓ Las materias primas y auxiliares empleadas en la instalación, cuyo uso pueda ser fuente de emisiones de gases de efecto invernadero.
- ✓ Las fuentes de emisión de gases existentes en la instalación.
- ✓ Las medidas previstas para el seguimiento e inventariación de las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de cumplir con las obligaciones dispuestas en el Real Decreto Ley.

En este primer periodo 2005-2007, la asignación de derechos debía ser solicitada antes del 30 de septiembre de 2004, debiendo presentarse directamente al Ministerio de Medio Ambiente acompañada de la documentación especificada en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Ley.

Dicha solicitud de asignación de derechos de emisión, debía acompañarse de la siguiente documentación:

- ✓ Acreditación de haber solicitado la Autorización de Emisión (no era necesario que hubiera sido concedida, siendo válida la prueba documental de

la solicitud).

- ✓ Estimación de la evolución de la producción, los consumos de combustible y de materias primas y de emisiones de gases de efecto invernadero para la instalación en el periodo 2005-2007.
- ✓ Datos de los años 2000, 2001 y 2002 sobre emisiones por combustión y proceso de la instalación.
- ✓ Consumos de combustible (clasificados por tipo de combustible) en la instalación en los años 2000, 2001 y 2002.

Con posterioridad a la publicación oficial del Real decreto Ley 5/2004, el 7 de septiembre de 2004 se publica en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 1866/2004](#) [17], de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión 2005-2007, con una pequeña corrección de errores en el BOE del 8 de septiembre.

La resolución de convalidación por el Congreso de los Diputados del [Real Decreto Ley 5/2004](#) [18] se produjo el 16 de septiembre, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 2004.

Actualmente se encuentra en trámite el [Proyecto de Ley 121/000008](#) [19], por la que se regula el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (procedente del Real decreto Ley 5/2004). Este Proyecto de Ley, calificado el 21 de septiembre de 2004, ha visto ampliado su plazo de enmiendas hasta el 26 de octubre de 2004, esperándose el estudio y debate de las mismas por la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados antes de su paso al Pleno.



El Sector de los Materiales de Construcción

El establecimiento de unas obligaciones en relación a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como asunción de los compromisos derivados de la ratificación del Protocolo de Kyoto por el Reino de España, resulta de gran relevancia para toda la industria española (de manera directa o indirecta), en el caso del sector representado por CEPCO, esta cuestión es de especial relevancia para los

sectores de utilización intensiva de energía tales como la producción de cemento, cal, cerámica plana, ladrillos y tejas de arcilla cocida y vidrio, cobrando creciente complicación al entrecruzarse cuestiones interrelacionadas como el comercio de derechos de emisión, la Propuesta de Directiva de Enlace de derechos CDM-JI, los trabajos de los grupos sectoriales conjuntos de CEOE y la Oficina Española de

Cambio Climático y la Estrategia Española de Eficiencia Energética [20], entre otros.

Durante el tiempo de desarrollo de estas cuestiones, CEPCO y sus Asociaciones han participado activamente en la discusión y elaboración de los documentos de posicionamiento y observaciones que la CEOE ha presentado a las distintas instancias de la Administración con responsabilidades en la adaptación y preparación de la reglamentación y normativa nacional acorde a los requerimientos marcados por estos compromisos.

Algunos de estos documentos son el Documento de posición de CEOE [21] acerca de la Directiva de Comercio de Emisiones y los Planes Nacionales de Asignación de Derechos de Emisión, el documento de comentarios a la Propuesta de Directiva Link CDM-JI o las Observaciones CEOE al borrador de Criterios del Plan Nacional de Asignaciones [22].

Este último documento plantea una serie de comentarios al documento de avance de criterios para la elaboración del Plan Nacional de Asignaciones [23], presentado el 21 de junio de 2004 por el Ministerio de Medio Ambiente.

En este proceso, CEPCO y sus Asociaciones han colaborado intensamente para aportar a la Administración los datos necesarios para una solución equitativa y equilibrada y lo menos perjudicial posible para el sector industrial. Esto se puso de manifiesto con especial intensidad durante el proceso de información pública y consulta con las



organizaciones implicadas por parte del Ministerio de Medio Ambiente del Proyecto de Real Decreto Ley [24] de regulación del comercio de derechos de emisión, y la propuesta de Plan Nacional de Asignaciones [25], que constituye un anejo de dicho Real Decreto.

Al tiempo, desde la Confederación se ha participado activamente en la elaboración de documentos como las Observaciones de CEOE al Proyecto de RDL [26] sobre comercio de emisiones y en la elaboración del Dictamen del Comité Económico y Social [27] sobre el Proyecto de RDL sobre Comercio de Derechos de Emisión.

En la actualidad, CEPCO trabaja en el proceso de trámite parlamentario del Proyecto de Ley por la que se regulará el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (Proyecto de Ley 121/000008, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del día 27 de septiembre de 2004), intentando que se incorporen a la redacción definitiva de esta Ley, que homologa el Real Decreto Ley 5/2004, algunas de las consideraciones que los sectores afectados no recogidas en dicho Real Decreto.

El trabajo de la Confederación durante este periodo ha mantenido, en paralelo a esta labor técnica, administrativa y normativa, una faceta informativa hacia el sector mediante la preparación y difusión de informes, documentos y noticias sobre esta cuestión. El fondo documental del website corporativo de CEPCO ha sido constantemente actualizado y ampliado para poner a disposición de responsables y técnicos de las Asociaciones y empresas del sector las últimas novedades disponibles.

Enlaces relativos a los documentos mencionados en este número especial

- [1] **Protocolo de Kyoto**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=461
- [2] **EEA Informe GHG 90-02 e inventario 2004**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=666
- [3] **Documento de posición UNICE JI-CDM-ETS**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=673
- [4] **Directiva 2003/87/CE**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=462
- [5] **Directiva 96/61/CE**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=97
- [6] **Posición Común Consejo Directiva Comercio CO2**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=671
- [7] **Dictamen CES-UE Comercio Emisiones**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=663
- [8] **Communication GHG Trade Guidance (7 ene 04)**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=660
- [9] **Decisión 2004/156/CE directrices seguimiento y notificación GEI (29 ene 04)**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=661
- [10] **Documento interpretativo sobre la Directiva 2003/87/CE, de Comercio de Emisiones**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=664
- [11] **Allocation of CO2 Emission Allowances-Dutch Ministry of Economic affairs**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=374
- [12] **Informe Instituto Fraunhofer sobre PNAs**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=667
- [13] **UK Draft National Allocation Plan 05-07**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=672
- [14] **Plan Nacional de Asignaciones CO2 (6 jul 04)**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=670
- [15] **RDL 5/2004 Comercio de Emisiones y PNA**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=675
- [16] **Dictamen CES RDL Comercio Emisiones CO2**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=662
- [17] **Real Decreto 1866/2004 de aprobación PNA**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=677
- [18] **Convalidación del Real Decreto Ley 5/2004**
http://cepco.hispamat.com/noticia.asp?id_rep=1253
- [19] **Proyecto de Ley 121/000008 Regulación CDE**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=705
- [20] **Estrategia Española de Eficiencia Energética**
http://cepco.hispamat.com/noticia.asp?id_rep=1038
- [21] **Documento de posición CEOE sobre la Directiva de Comercio de Emisiones y PNA**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=665
- [22] **Observaciones CEOE al Borrador de Criterios PNA del Ministerio de Medio Ambiente (19 jul 04)**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=668
- [23] **Avance criterios PNA SGPCCC-MMA (21-6-04)**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=658
- [24] **Proyecto Real Decreto Ley Comercio Derechos Emisión CO2 (7 jul 04)**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=659
- [25] **Propuesta Plan Nacional de Asignaciones (29 jul 04)**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=670
- [26] **Observaciones CEOE al Real Decreto Ley de Comercio Derechos Emisión**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=669
- [27] **Dictamen Comité Económico y Social Proyecto RDL Comercio de Derechos de Emisión**
http://cepco.hispamat.com/show_doc.asp?id_doc=662



LA CERTIFICACIÓN DE AENOR HA TRAÍDO MUCHO Y BUENO A NUESTRA VIDA DIARIA.

LAS EMPRESAS Y LOS PRODUCTOS
CERTIFICADOS POR AENOR
OFRECEN UN COMPROMISO
CON LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE
Y LA PLENA SATISFACCIÓN DE SUS CLIENTES.
LA INDEPENDENCIA DE AENOR
Y EL HECHO DE SER UNA ASOCIACIÓN
REFUERZAN SU MISIÓN DE SERVICIO
A LAS EMPRESAS Y A LA SOCIEDAD.
LA CERTIFICACIÓN DE AENOR ES
UN LAZO DE LEALTAD
ENTRE LAS EMPRESAS Y SUS CLIENTES.



LA CALIDAD TE HACE FUERTE

AENOR

